

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (379) de 2019		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año”		Versión: 01
			Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 036 del 17 de enero de 2013 se estableció el horario laboral para los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:
 - Horario de Trabajo:
De 7:30 a.m. a 12:00 m.
De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
 - Horario de Atención al Público:
De 7:30 a.m. a 11:30 a. m.
De 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: *“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.*
- Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, otorgará la jornada semestral para todos sus servidores públicos, que serán los días 24 y 31 de diciembre de 2019.
- Que mediante Resolución No. 414 de fecha 10 de octubre de 2018, se trasladaron los servicios prestados por las dependencias de licencias de conducción, curso de infractores y la Inspección Quinta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a las oficinas del CAME de la Alcaldía de Bucaramanga.
- Que mediante Resolución No. 351 de fecha 17 de octubre de 2019, *“Por la cual se adopta horario extendido a algunas dependencias de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga”*, en su artículo primero se estableció:

“EXTENDER como horario de atención al público de las Oficinas de Ejecuciones Fiscales, Registro Automotor, Inspecciones y Atención al

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (379) de 2019		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la atención al público para la temporada de festividades de fin de año”		Versión: 01
			Página 2 de 2

usuario de la Dirección de Transito de Bucaramanga el siguiente: Lunes a Viernes: De 7:30 a 6:00 p.m.”.

6. Que las anteriores consideraciones serán aplicables para los funcionarios que prestan sus servicios en las oficinas del Centro de Atención Municipal Especializado – CAME de la Alcaldía de Bucaramanga y en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor -C.D.A.

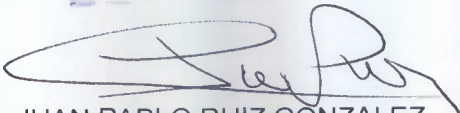
Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer semestre y segundo semestre de 2019 para los servidores públicos de la Dirección de Transito de Bucaramanga, los días 24 y 31 de diciembre de 2019.
- PARAGRAFO:** En consecuencia de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2019.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los días veintitrés (23), veintiséis (26), treinta (30) de diciembre de 2019 y dos (02) de enero de 2020, no se concederán permisos a los servidores públicos de la Dirección de Transito de Bucaramanga, por razones de necesidad del servicio.
- ARTÍCULO TERCERO:** Los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, se excluyen de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, dada la necesidad de su servicio como funcionarios públicos a la comunidad. Las demás disposiciones le serán aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 18 NOV 2019


JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
 Director General

Revisó, Aspectos administrativos
 Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez -Secretario General (E)
 Dra. Rosario Orduz Valencia, Asesora Grupo Talento Humano
 Revisó aspectos jurídicos:
 Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Dra. Tania Fernanda Estupiñan B.- Abogada Contratista
 Elaboró: Angie Rueda, Auxiliar Administrativo